

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2010-336-0 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra CURTIEMBRES BALBOA S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que reposa en el archivo 22 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta que el requerimiento anterior venció en silencio, en consecuencia, se insta a la pasiva para que a la menor brevedad aporte la certificación bancaria, a efectos de realizar el abono del monto de indemnización. Permanezca el proceso en secretaría.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **79**

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-403-0 EXPROPIACION de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR- contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 35 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Requiérase a la parte de demandante para que dentro del término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los gastos fijados en el acta de posesión a favor del auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo con el objeto de que presente la experticia a él encomendada, por secretaria compártase el proceso digital. Comuníquese.
2. Una vez, cancelados los gastos, el perito contará con el término de 10 días para presentar la experticia.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2014-157-0 ORDINARIO DE PERTENENCIA de VICTOR FRANCISCO LOPEZ LOPEZ contra ASONAVI y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 57 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-70814, visible en el archivo 55 del plenario digital aportado por la apoderada judicial del demandante.
2. En aras de continuar con el trámite de instancia, se fija la hora de las **10:00 a.m. del día 9 de noviembre de 2021**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Comuníquese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 79

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**REF. EXPEDIENTE No. 2017-251 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO
Y CIA S EN C contra LA ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS.**

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 19 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial aportado por el apoderado de la parte ejecutante obrante al archivo 21 del proceso digital, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto anterior y teniendo en cuenta la solicitud que realiza en el escrito, con respecto a la solicitud de los datos de la titular del Despacho, por secretaria remítanse los mismos. El apoderado de la parte ejecutante deberá allegar en original la minuta que será suscrita por la titular de este Despacho Judicial conforme lo establece el inciso primero del canon 434 en armonía con el artículo 436 del C.G del P., por lo que deberá agendar cita al correo institucional j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co. Comuníquese.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79

**WILIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-146-0 VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de GLADYS GUTIERREZ CARDENAS contra DAVID STID ACEVEDO GUTIERREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 34 del expediente virtual, el Despacho dispone: bolas

1. Téngase en cuenta el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior que reposa en el archivo 29 del plenario digital.
2. Conforme a lo anterior, requiérase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha, Cundinamarca, y conforme a lo informado por dicha entidad compártasele el archivo 29 del plenario digital donde obran los comprobantes de pago, para que en el término judicial de diez (10) días, se sirva dar respuesta a nuestros oficios Nos. 944, 319, 428, 053, 241 y 318. Adjúntese copia de los oficios referidos. Ofíciase.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 79

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-142-0 ORDINARIO LABORAL de BELISARIO BUITRAGO GAMBOA contra CI ARCIGRES SOACHA S.A.S Y OTROS.

En atención al informe secretarial que reposa en el archivo 36 del plenario virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la apoderada de la parte actora acreditó el pago ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C y Cundinamarca, el cual fue cancelado el día 29 de junio de la presente anualidad. De igual forma se le requiere para que dentro del término judicial de cinco (5) días informe al Despacho si ya acudieron a dicha entidad para la realización de la valoración médica al demandante. Comuníquese.
2. Visto lo anterior, requiérase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, para que dentro del término judicial de Diez (10) allegue el examen de valoración médica del aquí demandante, y de ser así lo remita de inmediato, como quiera que la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L está programada para el día 26 de julio de 2021. Oficiar.
3. De acuerdo con lo anterior, como quiera que para la fecha programada no se habrá recibido el dictamen y aún no se habrá corrido el traslado respectivo, se hace necesario reprogramar la misma. En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral se fija a la hora de las **10:00 a.m. del día 4 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**. Por secretaria comuníquese a las partes y envíese nuevamente el enlace para la audiencia.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **23 de julio de 2021**, se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. **79**

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNADEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-190-0 ORDINARIO LABORAL de HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES contra GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S. – GYMLA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 29 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Obre en autos y téngase en cuenta el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, que obra en los archivos 27 y 28 del expediente digital dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el 14 de julio de 2021.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 23 de julio de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 079

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-125-0 ORDINARIO LABORAL de GINA FERNANDA MANCERA contra COLEGIO COSMOS E.U.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 9 del proceso virtual, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte demandante presentó la subsanación de la demanda por fuera del término concedido en providencia de fecha 8 de julio de 2021, toda vez que los correos electrónicos fueron recibidos el 16 de julio del año que avanza a las 16:11 p.m., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo CSJCUA19-11 en consonancia con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, se tiene por presentada el 17 de julio del presente año, es decir, el escrito a través del cual se pretendía subsanar la demanda fue presentado en forma extemporánea. Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos de manera virtual y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARIA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 23 de julio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 079.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc